

RESOLUCION # 013
5 de agosto de 2020

“Por medio de la cual se autorizan y reglamentan las TRANSFERENCIAS DE DEPORTISTAS ENTRE CLUBES para el año deportivo 2020-2021”.

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Antioquia en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que esta Liga Deportiva con fundamento necesario establece los plazos para la transferencia de los deportistas de un club a otro, para efectos de garantizar la organización y buena marcha de los eventos competitivos, en todas sus modalidades, contemplados en el calendario único Departamental aprobado por el Comité Ejecutivo.

Que se hace necesario reglamentar las transferencias al interior de la LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA, para evitar el traslado irregular y extemporáneo de deportistas, además de darle solidez y respaldo a los Clubes.

RESUELVE

ARTICULO 1. Que la Liga de Patinaje de Antioquia, se acoge a la norma establecida por la Federación Colombiana de Patinaje, a la fecha en la realización de transferencias de los deportistas para el año 2020-2021.

Parágrafo: Todos los deportistas que posean carnet de Federación, Liga y de Novatos deberán acogerse a este norma.

ARTICULO. 2. El periodo oficial de transferencias de patinadores entre Clubes para el año 2020-2021, deberá realizarse exclusivamente del día 5 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2020.

ARTICULO 3. Los deportistas que no tengan su transferencia durante el periodo de tiempo establecido en el ARTÍCULO 2, deberán permanecer en el Club al cual pertenece actualmente hasta cuando la Federación Colombiana de Patinaje autorice un nuevo cambio.

Parágrafo: Por ningún motivo se harán transferencias de Clubes y/o Ligas después del 30 de noviembre de 2020.

ARTICULO 4. Los deportistas que realicen su transferencia en el periodo de tiempo establecido en el ARTÍCULO 2, deberán competir por el nuevo Club

registrado, a partir de la fecha del registro de su transferencia ante la Liga durante el periodo deportivo 2020-2021.

ARTICULO 5. Los deportistas que no realicen transferencia de club y continúen compitiendo por el club al cual pertenecen actualmente, deberán renovar su carné en el año siguiente, (sticker) para la vigencia 2021.

ARTICULO 6. Trámite para Transferencias:

- Diligenciar y entregar la ficha única deportiva, firmada por el Presidente del Club entrante.
- Anexar 2 fotografías a color marcadas al respaldo
- Anexar comprobante del pago correspondiente.
- Es indispensable anexar la carta de libertad y paz y salvo, del Club saliente.
- Los Deportistas o su delegado deberán hacer su trámite de transferencia ante la Liga hasta el 30 de noviembre de 2020.

ARTICULO 7. Costos:

- El valor correspondiente a las transferencias de deportistas entre clubes, para el año 2020-2021 de \$ 27.000 pesos para todas las modalidades.

Parágrafo: Valor que deberá ser consignado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 10341030802, a nombre de la Liga de Patinaje de Antioquia, No. De convenio 10005.

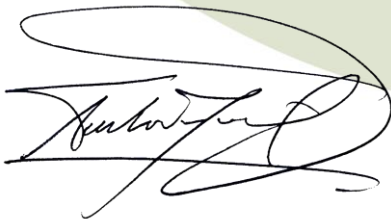
ARTICULO 8. Las transferencias podrán entregarse en la Secretaria de la liga de Patinaje de Antioquia hasta el 15 de noviembre de 2020.

ARTICULO 9. Los Clubes deberán difundir y explicar esta Resolución y el sistema de transferencia a los padres de familia y deportistas afiliados ya que no habrá transferencias extemporáneas.

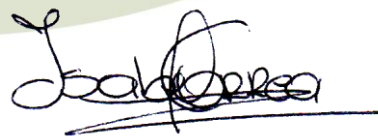
ARTICULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Medellín al primer (5) días del mes de Agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



TULIOANGEL ANGEL
Presidente



ISABEL CORREA OCAMPO
Secretaria